



LEY DEPARTAMENTAL N° 334

del 20 de noviembre de 2018

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, ha sancionado la siguiente Ley Departamental:

LEY DEPARTAMENTAL QUE DECLARA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA EXPROPIACIÓN DE BIENES INMUEBLES RURALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO "REHABILITACIÓN DE LA CASA Y CUEVAS DE MOTO MÉNDEZ EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO COMUNIDAD BORDO GUADALQUIVIR CARACHIMAYO"

Artículo 1. (Objeto).- DECLARAR, necesidad y utilidad pública la expropiación del terreno rural ubicado en el Municipio de San Lorenzo COMUNIDAD BORDO GUADALQUIVIR CARACHIMAYO, para la construcción del PROYECTO "REHABILITACIÓN DE LA CASA Y CUEVAS DE MOTO MÉNDEZ EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO".

Artículo 2. (Identificación del predio).- El predio objeto de expropiación, se encuentra ubicado en el MUNICIPIO DE SAN LORENZO COMUNIDAD DE BORDO GUADALQUIVIR CARACHIMAYO DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA, parcela N° 326, con una superficie a expropiar de cuatro hectáreas según plano georeferencial adjunto.

Artículo 3. (Financiamiento).-

- I. El Gobierno Autónomo Departamental de Tarija – Sub-Gobernación San Lorenzo, dispone el Pago de Justo Precio por la indemnización por causa de expropiación del terreno rural identificado, para la ejecución del proyecto, con recursos provenientes de las regalías y otras fuentes de financiamiento Departamentales, de acuerdo a Normativa vigente.
- II. La propiedad del predio expropiado será registrada en Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

Artículo 4. (Ingreso y Ejecución de Obra).- Una vez concluido con el trámite de expropiación en el marco de la Ley Departamental N° 062 y con el pago del monto determinado por la entidad competente, el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija – Sub-Gobernación San Lorenzo, se encuentra autorizado para la ejecución efectiva de obras para la construcción del PROYECTO "REHABILITACIÓN DE LA CASA Y CUEVAS DE MOTO MÉNDEZ EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO COMUNIDAD DE BORDO GUADALQUIVIR CARACHIMAYO".

Es sancionada a los seis días del mes de noviembre del año 2018, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental para los fines Constitucionales y Estatutarios.

Fdo. Guillermo Vega Flores, Sara Armella Rueda.

Por Tanto: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Tarija.

Es dado en la Gobernación, en la ciudad de Tarija, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil dieciocho años.

Fdo. ADRIÁN ESTEBAN OLIVA ALCÁZAR.


Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
DE TARIJA